



Seguro Multicobertura

para el Personal en Actividad del
Ejército Argentino (militar y civil)



MULTICOBERTURA - PRODUCTOS DISPONIBLES

MULTICOBERTURA	COBERTURAS	FAMILIAR *	PAREJA **	INDIVIDUAL	MUJER
INDEMNIZACIÓN MONETARIA POR PRIMER DIAGNÓSTICO Y ADICIONALES	Cirugías Cardiovasculares	\$ 148.000	\$ 185.000	\$ 370.000	\$ 370.000
	Enfermedades Críticas	\$ 148.000	\$ 185.000	\$ 370.000	\$ 370.000
	Transplante de Órganos	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000
	Gastos en caso de Prótesis	\$ 148.000	\$ 185.000	\$ 370.000	\$ 370.000
	Primer diagnóstico de Cáncer	\$ 148.000	\$ 185.000	\$ 370.000	\$ 0
	Primer Diagnóstico de Cáncer Femenino	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 740.000
	Drogas Oncológicas	\$ 148.000	\$ 185.000	\$ 370.000	\$ 370.000
	Renta Diaria por Internación	\$ 148.000	\$ 185.000	\$ 370.000	\$ 370.000
	Cuidados Prolongados en el Hogar por Accidente	\$ 148.000	\$ 185.000	\$ 370.000	\$ 370.000
COBERTURA DE VIDA TITULAR Y CÓNYUGE SUMA ASEGURADA POR PERSONAS	Muerte por cualquier causa	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
	Indemnización adicional por accidente	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
	Indemnización por pérdidas parciales por accidente	Según tabla	Según tabla	Según tabla	Según tabla
	Invalidez total y permanente	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
	Adelanto por enfermedad terminal	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
	Personas asegurables	Ambos	Ambos	Titular	Titular
Costo mensual***		\$ 2.480	\$ 2.480	\$ 2.480	\$ 2.480

*FAMILIAR: Titular y grupo familiar primario

**PAREJA: Titular y Cónyuge o conviviente

*** Los precios de los productos incluyen tasas, impuestos y sellados provinciales. La suma asegurada en cada producto es por persona, es decir que todos aquellos que formen parte de la cobertura dispondrán de los mismos montos indemnizatorios.

El Surco Compañía de Seguros S.A. - Maipú 1300 piso 21 CABA

MULTICOBERTURA - DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

1) Coberturas incluidas de indemnización monetaria por primer diagnostico y adicionales

Cirugías Cardiovasculares: Colocación de Marcapaso/Cardiodesfibrilador; Valvuloplastia aórtica mitral o pulmonar; Reemplazo de válvula Cardíaca por prótesis o injerto; Doble reemplazo valvular Cardíaco; entre otros.

Enfermedades Críticas: Cáncer; Infarto de Miocardio; Derrame e Infarto Cerebral.

Trasplante de Órganos: Trasplante de Médula Ósea; Trasplante Hepático; Trasplante Cardiopulmonar; Trasplante Cardíaco; Trasplante Renal; Trasplante Pancreático; Trasplante de Córnea.

Gastos en caso de Prótesis: Traumatología y Ortopedia, Cardiovasculares, Neuroquirúrgicas, Auditivas u Oculares.

PRIMER Diagnóstico de Cáncer: Enfermedad producida por un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y expansión incontrolados de células malignas, con invasión y destrucción del tejido normal. Se incluyen: leucemia, linfoma maligno, enfermedad de Hodgkin, enfermedades malignas de médula ósea y cáncer de piel metastásico.

PRIMER Diagnóstico de Cáncer Femenino: Cáncer de Cérvix o Cuello Uterino, Cáncer de Mama, Cáncer del Endometrio Uterino, Cáncer de los Ovarios.

Drogas Oncológicas: Ampara el riesgo de que el Asegurado incurra en gastos por adquisición de drogas oncológicas cuando deba ser sometido a tratamientos con motivo de un diagnóstico de Cáncer.

Renta Diaria por Internación: una vez comprobada la internación, se abonará al Asegurado una renta diaria, por cada día de internación del Asegurado. El importe de la renta diaria a abonar diferirá según se trate de una internación en una sala común o en una sala de cuidados críticos.

Cuidados Prolongados en el Hogar por Accidente: se pagará al asegurado, un importe equivalente al Beneficio Diario ante una invalidez transitoria con motivo de un accidente. La invalidez transitoria cubierta consiste en la imposibilidad del asegurado de realizar en su hogar, dos (2) o más de las cinco (5) "Actividades Básicas de la Vida Diaria": Bañarse, Vestirse, Alimentarse, Desplazarse, Necesidades corporales/Ir al sanitario.

Para más características sobre las coberturas de indemnización monetaria por primer diagnóstico y adicionales [clickear aquí](#)

2) Coberturas incluídas dentro del producto de Vida

Muerte por cualquier causa: Cubre el riesgo de muerte de los asegurados incorporados en la póliza siempre que el fallecimiento ocurra durante la vigencia de esta y del certificado individual. En caso de fallecimiento del titular, el certificado quedará anulado.

Indemnización adicional por muerte accidental: Cuando la muerte es accidental se realiza el pago de una indemnización adicional por el valor del 100% de la suma asegurada. En caso de fallecimiento del cónyuge o conviviente continúa el certificado individual. En caso de fallecimiento del titular el certificado quedará anulado.

Invalidez total y permanente: Cuando el asegurado cumpla con las características definidas en la póliza para establecer una invalidez total y permanente, ya sea por enfermedad o accidente, la compañía concederá el beneficio estipulado. El mismo es de carácter sustitutivo por lo que la compañía quedará liberada de abonar en el futuro cualquier otra obligación. En caso de que la invalidez sea del titular: el certificado quedará anulado.

Adelanto por enfermedad terminal: Cuando el asegurado sea diagnosticado como enfermo terminal, siempre que dicha enfermedad se hubiese iniciado durante la vigencia de su seguro, la compañía adelantará el 50% de la suma asegurada de la cobertura de muerte. Cuando se produzca el fallecimiento, la compañía abonará el monto restante. Se entiende por enfermedad terminal toda aquella enfermedad cuya afección implique una sobrevida no mayor a un año y que no pueda ser prolongada mediante tratamiento médico. Esto es optativo según decisión del asegurado.

Indemnización adicional por pérdidas parciales por accidente: En caso de que haya pérdidas parciales por accidente, es decir, cuando el asegurado sufre la pérdida de algún órgano o miembro como consecuencia de lesiones corporales producidas directa y exclusivamente por accidente, el asegurador abonará el beneficio estipulado según se establece en la escala de esta cobertura.

Cuadro de la escala de cobertura de indemnización adicional por pérdidas parciales por accidente

De la vista de ambos ojos, o de ambos brazos, o de ambas piernas, o de ambos pies	100%	Del índice de la mano derecha	14%
De un brazo y la mano opuesta o una pierna y una mano	100%	Del índice de la mano izquierda	12%
Del brazo o de la mano derecha	60%	Del meñique de la mano derecha	12%
Del brazo o de la mano izquierda	50%	Del meñique de la mano izquierda	10%
De una pierna o de un pie	50%	Del medio o anular de la mano derecha	8%
De un solo ojo	35%	Del medio o anular de la mano izquierda	6%
Del pulgar de la mano derecha	18%	Del pulgar del pie	5%
Del pulgar de la mano izquierda	16%	De cualquier otro dedo del pie	3%

Si el asegurado es zurdo se invertirán los porcentajes de las indemnizaciones fijadas por las pérdidas de los miembros superiores

Cláusula de enfermedades preexistentes: La compañía no concederá ninguno de los beneficios previamente mencionados cuando los mismos se produjeran a consecuencia de una enfermedad preexistente, entendiéndose por esta a toda enfermedad que padeciera el asegurado diagnosticado con anterioridad a su incorporación en el seguro y que fuera la causa directa de su fallecimiento o invalidez. El plazo de esta cláusula es de 12 meses desde la incorporación del asegurado. Esta cláusula quedará sin efecto en todos los casos en el que el asegurado haya sido parte de un proceso de traspaso desde una cobertura similar en otra compañía.

Política de continuidad

Al momento del retiro, y por un periodo máximo de 45 días, todos los productos vigentes que tenga en SURCO SEGUROS, y todas las personas que tenga incluidas bajo su cobertura, sean estas integrantes de su Grupo Familiar Primario, o Adherentes, seguirán cubiertas en las coberturas diseñadas para el Personal Retirado, Jubilado y Pensionado del Ejército Argentino. Dentro del mencionado periodo, el TITULAR deberá actualizar la forma de pago para esta nueva etapa. Las nuevas formas de pago son: Descuento en haberes a través del IAFPRPM (IAF), tarjetas de crédito y débito habilitadas y CBU bancario. Excedido dicho plazo, si no se actualizo la forma de pago, se darán de bajar las coberturas otorgadas en el marco de esta política.

COMO DENUNCIAR UN SINIESTRO DE UNA PERSONA ASEGURADA

Debe comunicarse a la casilla siniestros@surcoseguros.com.ar informando el número de DNI del titular e indicando cuál es la cobertura por la cual se solicita un reintegro. Como respuesta se le pedirá la documentación necesaria para poder efectuar dichos reintegros.

Canales de atención al cliente:

- E-mail: infoejercito@surcoseguros.com.ar
- WhatsApp: 54 9 (11) 4948-2515 solo para mensajes
- Llamados: 0810 220 3060 / 0800 345 1640 lunes a viernes de 10 a 17 hs.

Panel de autogestión

- WhatsApp
- Actualice sus datos
- Certificado de cobertura
- Cargue su solicitud
- Caución alquiler

El Surco Compañía de Seguros S.A. - Maipú 1300 piso 21 CABA